



Departamento de Decretación
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN
TÉCNICA Y FINANCIERA SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL (SENDA) Y CONSORCIO DE
UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE (CUECH)

DECRETO Nº

1011 ✓

ANTOFAGASTA,

03 SET. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148,
ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante registro RECT E/322, de 21 de agosto de 2015, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del convenio de colaboración Técnica y Financiera suscrito entre el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol (SENDA) y Consorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH).

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. OFICIALÍZASE el convenio de colaboración Técnica y Financiera suscrito entre el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol (SENDA) y Consorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH), cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE COLABORACION TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA) Y CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE (CUECH)

En Santiago de Chile, a 10 de marzo de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, en adelante indistintamente "SENDA" y/o "El Servicio", representado por su Directora Nacional, (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, Santiago, en adelante "SENDA", y por la otra Consorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH), RUT N°72.504.400-3, representado por don Aldo Salvador Valle Acevedo, cédula nacional de identidad N° 6.642.777-3, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°673, piso 8, de esta ciudad, en adelante "CUECH", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por Ley N° 20.502, es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Interior y seguridad Pública, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

El Consorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH), es una corporación sin fines de lucro constituida el 13 de Mayo de 1993, y que obtuvo su personalidad jurídica por decreto N° 31 el 7 de Enero de 1994, cuya misión es ser una instancia de coordinación, cooperación y complementación, que busca estudiar, promover y evaluar políticas públicas, definir e identificar áreas y problemas de interés común, desarrollar acciones conjuntas en aspectos académicos, administrativos y económicos, favorecer el intercambio de información y asociación, y aprovechar el uso compartido de recursos disponibles.

SENDA ha decidido asignar directamente recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 Consorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH), para la ejecución de un "Programa de Prevención del Consumo de Drogas: Fortalecimiento del Curso E-learning Prevención de Drogas y Proyecto de Vida en las Universidades Estatales".

SEGUNDO: El artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, establece que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del

consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 letra e) de la Ley N° 20.502, corresponde a SENDA administrar este fondo especial.

En uso de sus facultades, el SENDA, a través de la Resolución Exenta N° 1065, de 26 de febrero de 2015, autorizó efectuar una asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a Consorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH), para financiar la ejecución durante los años 2015 del "Programa de Prevención del Consumo de Drogas: Fortalecimiento del Curso E-learning Prevención de Drogas y Proyecto de Vida en las Universidades Estatales", todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial.

En virtud de lo antes expuesto, SENDA se encuentra autorizado para efectuar transferencia de recursos vía asignación directa del fondo especial al Consorcio de Universidades Estatales de Chile, mediante la suscripción del correspondiente convenio.

TERCERO: Para la implementación del programa durante el año 2015, SENDA, se compromete a entregar a CUECH, la cantidad de \$ 25.750.000.-

Los recursos serán entregados a CUECH en 2 parcialidades. La primera cuota de 60% correspondiente a \$15.450.000, (quince millones cuatrocientos cincuenta mil pesos), entregada dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio.

La segunda cuota de 40% correspondiente a \$10.300.000 (diez millones trescientos mil pesos), dicha entrega se hará previa aprobación del primer informe técnico y de la rendición financiera de la primera parcialidad entregada.

CUARTO: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento.

Sin embargo, por razones de buen servicio y con el objeto de dar continuidad técnica en el otorgamiento de las prestaciones y permitir el efectivo cumplimiento de los objetivos y actividades del programa, las partes, mediante este acto, se comprometen ejecutar el programa objeto de este convenio y a realizar las actividades correspondientes a partir del 10 de marzo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, CUECH podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde el 10 de marzo de 2015.

Con todo, SENDA no podrá transferir recursos a CUECH sino desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

QUINTO: El objetivo del Programa es el Re diseño curricular y ejecución del curso E-Learning "Prevención de Drogas y Proyecto de Vida", bajo modelos de aprendizajes que den cuenta del proceso de innovación que están desarrollando las universidades estatales de Chile.

SEXTO: Consorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH), se obliga a entregar por escrito a SENDA, dos informes técnicos de avance y un informe final de ejecución del programa.

El primer informe técnico de deberá entregarse al término del primer trimestre de ejecución. Dicho informe deberá contener información cuali-cuantitativa de todas las actividades ejecutadas hasta el término de ese periodo.

El Informe final o de cierre deberá presentarse a más tardar el 31 de diciembre. Dicho informe deberá contener información cuali-cuantitativa de todas las actividades ejecutadas entre el cuarto y décimo mes de ejecución.

SENDA, deberá aprobar los respectivos informes de ejecución dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a Consorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH), mediante Oficio de SENDA y aquella institución tendrá un plazo de 20 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido al Director(a) Nacional de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, SENDA deberá aprobar el nuevo informe o rechazarlo definitivamente dentro del plazo de 10 días desde su presentación. Con todo, en el evento que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe será rechazado definitivamente, lo que será informado a Consorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH), mediante oficio, y SENDA se encontrará facultado para poner término al presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

SÉPTIMO: Consorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH), acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del programa indicado.

Asimismo las partes dejan constancia que la realización del Programa objeto del presente contrato, deberá ajustarse a los requerimientos del Servicio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto, que se detallan en el documento denominado: "Formulario para la Presentación de Programas SENDA 2015", el que firmado por la representante legal del Consorcio de Universidades del estado de Chile (CUECH), es de conocimiento de las partes.

Se deja constancia que el referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita del **Conorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH)**, al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por dicho Servicio, si lo estimare necesario para la correcta ejecución del programa.

Sin perjuicio de lo anterior, en este acto las partes comparecientes firman el documento anexo denominado "Curso e-learning "Prevención de drogas y proyecto de vida para estudiantes de las Universidades del Estado de Chile".

OCTAVO: La cobertura, justificación, marco conceptual, equipo responsable, objetivo general y objetivos específicos del programa, metodología descripción y presupuesto del programa materia de este instrumento se detallan en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial Formato B", el cual, firmado por el representante legal de **Conorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH)**, es de conocimiento de las partes comparecientes.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita de **Conorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH)**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por SENDA.

Asimismo, las partes dejan constancia que constituye un Anexo del presente Convenio y en tal carácter, forma parte integrante del mismo, el documento denominado "Actividades del Programa", el cual se encuentra firmado por las partes comparecientes.

Con todo, SENDA y **Conorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH)**, podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio, la cual deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

NOVENO: Las partes acuerdan que, en el evento que el **Conorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH)** no iniciara o suspendiera la ejecución del programa materia de este instrumento por un período superior a 30 días corridos, SENDA estará facultado para poner término anticipado al presente convenio unilateralmente. Para estos efectos, SENDA, deberá notificar tal decisión mediante carta certificada enviada a **Conorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH)** dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la causal de término.

Si **Conorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH)** hubiera recibido la entrega de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio.

Lo anterior será igualmente aplicable en la eventualidad que por razones de fuerza mayor o caso fortuito no se llevara a cabo, en todo o en parte, la ejecución del programa materia de este convenio, de aquellos gastos que se aprueben por importe.

SENDA también podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones del presente Convenio, especialmente en lo que respecta a la calidad del programa realizado. Para estos efectos, se entenderá que existe incumplimiento grave en caso de no ejecutarse las actividades que se detallan en el Anexo denominado "Actividades del Programa", el cual firmado por las partes forma parte integrante de este convenio. Asimismo, se entenderá existir incumplimiento grave en caso que SENDA haya rechazado definitivamente el Informe, de acuerdo al párrafo final de la cláusula sexta.

DECIMO: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del programa materia del presente convenio, será de dominio exclusivo de SENDA y Consorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH), el cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual. El material antes aludido, el de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa, deberán contar con la aprobación de ambas instituciones, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de las dos entidades.

DECIMOPRIMERO: Consorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH) se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, en los términos dispuestos en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace y a las orientaciones que sobre rendición fomule SENDA.

DÉCIMOSEGUNDO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOTERCERO: La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación en que comparece por Consorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH) don Aldo Salvador Valle Acevedo, consta en Acta de Asamblea General Ordinaria del veintiséis de marzo de dos mil catorce del Consorcio de Universidades del Estado de Chile, reducida a escritura pública, ante Notario público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, doña Myriam Amigo Arancibia, con fecha 9 de abril de 2014 agregada bajo repertorio N° 11.454.



Departamento de Decretación
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

DÉCIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

Firman para su constancia:

Aldo Salvador Valle Acevedo, Presidente Consorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH)
Lidia Amarales Osorio, Directora Nacional (TP), Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas.
Dirección de Vinculación y Comunicaciones
Dirección Relaciones Universitarias
Dirección de Desarrollo Estudiantil
Comisión de Prevención de Adicciones

